

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud para resolver. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 6 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A través de escrito allegado vía correo electrónico, la apoderada de la parte demandante manifiesta que sustituye poder al Dr. CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES, frente a lo cual, por ser procedente y de conformidad con el inciso 5 del artículo 75 del C.G.P., se ordenará reconocer personería al mencionado.

De otra parte, se ordenará enviar el vínculo del expediente digital al Dr. CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES para su conocimiento y fines pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder y por consiguiente reconocer personería adjetiva al Dr. CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: REMITIR el vínculo del presente expediente digital al correo electrónico del Dr. CESAR AUGUSTO BAEZ PALLARES para su conocimiento, advirtiéndole que dicho vínculo se compartirá para consulta y descarga por el plazo de la ejecutoria del presente proveído, no obstante, de solicitar el acceso al expediente digital, se accederá a su pedimento sin perjuicio de lo anterior.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1d799e0681f6795b873c0f29744490a6d8319ef31eed1612f97a24c36c47b8**

Documento generado en 25/07/2023 02:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>